



LTAIPSLP84XLVIII

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en

La Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí

Artículo 10. En el ejercicio de los recursos de los Fondos Estatales y Municipales, el Estado y los ayuntamientos podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos que les correspondan de cada fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos determinados para cada Fondo.

(REFORMADO, P.O. 18 DE ABRIL DE 2015)

Sin embargo, en el mes correspondiente no se genera información debido a que, el Municipio no realizó estudios financiados con recursos públicos.